



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

Ejecutivo – libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00956-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia fechada 18 de agosto de 2021, quien resolvió el conflicto de competencia y asignó el conocimiento del sub examine a este despacho judicial, conforme lo dispone el artículo 329 del CGP.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, el despacho se pronunciará única y exclusivamente respecto a las facturas No. 630, 652, 728, 762, 829 y 858, máxime cuando respecto a las demás facturas se negó su mandamiento el proveído del 9 de octubre de 2019 decisión que se encuentra en firme.

Precisado lo anterior, debido a que las facturas 630, 652, 728, 762, 829 y 858 aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Osman & Rodríguez Abogados SAS** contra **Organización Marketing Mix II SAS** por las siguientes sumas de dinero:

1. Factura No. 630

1.1. Por \$4'466.000,00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

1.2. Por \$1'656.000,00 Mcte., por concepto intereses moratorios causados entre el 7 de noviembre de 2016 y septiembre de 2019, relacionada en el libelo de la demanda.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital que precede, desde el 27 de septiembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Factura No. 652

2.1. Por \$4'466.000,00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

2.2. Por \$1'656.000,00 Mcte., por concepto intereses moratorios causados entre el 7 de diciembre de 2016 y septiembre de 2019, relacionada en el libelo de la demanda.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital que precede, desde el 27 de septiembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Factura No. 728

3.1. Por \$4'581.500,00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

3.2. Por \$1'702.000,00 Mcte., por concepto intereses moratorios causados entre el 7 de febrero de 2017 y septiembre de 2019, relacionada en el libelo de la demanda.

3.3. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital que precede, desde el 27 de septiembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

4. Factura No. 762

4.1. Por \$4'581.500,00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.2. Por \$1'702.000,00 Mcte., por concepto intereses moratorios causados entre 7 de marzo de 2017 y septiembre de 2019, relacionada en el libelo de la demanda.

4.3. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital que precede, desde el 27 de septiembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

5. Factura No. 829

5.1. Por \$4'581.500,00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

5.2. Por \$1'702.000,00 Mcte., por concepto intereses moratorios causados entre 8 de mayo de 2017 y septiembre de 2019, relacionada en el libelo de la demanda.

5.3. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital que precede, desde el 27 de septiembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

6. Factura No. 858

6.1. Por \$4'581.500,00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

6.2. Por \$1'702.000,00 Mcte., por concepto intereses moratorios causados entre 7 de junio de 2017 y septiembre de 2019, relacionada en el libelo de la demanda.

6.3. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital que precede, desde el 27 de septiembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado Javier Andrés Lobo Mejía como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **128** fijado hoy **15 de septiembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdd4beea8e8a15272ff281876bd78f9e2648e5262880c61
779ed60e257ee077c**

Documento generado en 14/09/2021 04:35:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**